

**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CON
FUNDACION INTEGRRA**

En Chillán Viejo, a 25 de Abril de 2013, entre la **Municipalidad de Chillán Viejo**, Rol Único Tributario N° 69.266.500-7 en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa, Ignacio Serrano N° 300 de la ciudad de Chillán Viejo por una parte; y por la otra, la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "INTEGRA", o "la comodataria", Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don Robinson Aguilera Vera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.380.164-2, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225 comuna de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueño del terreno de 1.127 metros cuadrados cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte: Casa 16 del Conjunto Villa La Esperanza

Al Sur: Calle Paula Jaraquemada

Al Oriente: Calle Porvenir

Al Poniente: Pasaje Amanecer

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante Rol Avalúo N° 2202-353, Fojas 8356 vuelta N° 5958, año 2008, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.

SEGUNDO: Por Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo N° 26 adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 celebrada el 23 de Abril de 2013, la comodante entrega en comodato a INTEGRA el terreno, señalado en la cláusula precedente, en una superficie de 1.127 metros que fue destinado para el funcionamiento de un Jardín Infantil, que cuenta con una cobertura de 21 lactantes y 64 párvulos. Sumado a un terreno de área verde, correspondiente a 354 metros cuadrados, que se destinará para estos fines, incorporado al equipamiento educacional.

TERCERO: Por medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 30 años, que se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, INTEGRRA se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Robinson Aguilera Vera, para representar a la Fundación INTEGRRA consta de escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

La personería de don Felipe Aylwin Lagos, como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío-Bío.

El presente contrato comodato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



ROBINSON AGUILERA VERA
Director Regional
13.380.164-2
Fundación INTEGRRA



FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde
8.048.464-K
Municipalidad de Chillán Viejo